

**LMUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF.: Aprueba Convenio Complementario Programa
MEJORAMIENTO ATENCION PRIMARIA
DE SALUD Y BANCO FARMACOS 2009.**

DECRETO: N° 1319

COIHUECO, 25 de Julio de 2009

VISTOS:

1.- El D.F.L. N° 1 Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio de 2006.

2.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Convenio Complementario de fecha 14/09/2009 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco Depto. Salud y el Servicio Salud Ñuble, sobre PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2009.

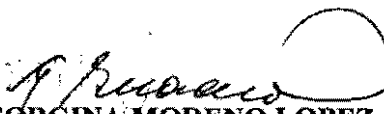
2.- Resolución Exenta N° 3.216 de fecha 01/12/2009, de la Dirección del Servicio Salud Ñuble, que aprueba dicho convenio.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio Complementario de fecha 14/09/2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco, representada por su Alcalde Don ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS y el Servicio Salud Ñuble, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, sobre PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2009.

2.- Ejecútese dicho programa en las condiciones establecidas en el convenio modificatorio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal

AJV/GML/LSG/rmc


ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
Alcalde de Coihueco



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SERVICIO SALUD ÑUBLE
 Depto. Jurídico
 RR/MMD/dpp.

Salud: aprobar X D A.

CHILLAN,

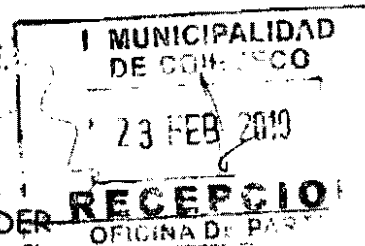
VISTOS: estos antecedentes: el Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009, el convenio de fecha 17 de abril del 2009, aprobado por la Resolución Exenta N° 1249/09, el convenio complementario de fecha 14 de septiembre del 2009, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el D.S. N° 124/07, del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ 01. DIC. 2009 3216

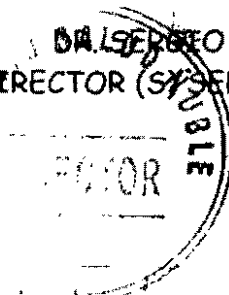
1°.- APRUEBASE el *convenio complementario del suscrito con fecha 17 de abril del 2009, de fecha 14 de septiembre del 2009*, ambos celebrados entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, mediante el cual las partes acuerdan que el Servicio adquirirá para la I. Municipalidad, los medicamentos que se señalan y que irán en beneficio de los establecimientos de Atención Primaria, dependientes de esa Municipalidad; en los términos y condiciones que en él se indican.

2°.- El gasto que irroque el convenio que por este acto se aprueba, deberá imputarse al ítem 24.03.298.001, con cargo a Fondos Percápita Mejoramiento APS del presupuesto de la comuna.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.



DALBERTO OPAZO SANTANDER
 DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
 I. Municipalidad/Depto. de Salud
 1B/2A (Srta. Susana Rocha)/3A/1C
 Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
AJG/WGP/MD/MMC/SRC/dpp.

CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y BANCO DE FARMACOS 2009.

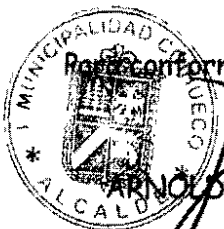
EN CHILLAN, a catorce de septiembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, ambos con domicilio en calle Bulnes N° 502, de Chillán, y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, persona jurídica de derecho público, representado por su Alcalde D. Arnoldo Jiménez Venegas, con domicilio en Avenida Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, han acordado suscribir el siguiente convenio complementario:

PRIMERO: Con fecha 17 de abril del 2009, las partes suscribieron un convenio que fue aprobado por la resolución exenta N° 1249/09, mediante el cual se traspasaron recursos para dar cumplimiento a las acciones del Programa de Mejoramiento de la Atención Primaria de Salud y Banco de Fármacos 2009.

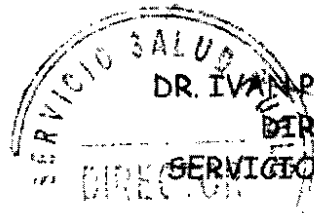
SEGUNDO: Por este acto, las partes acuerdan complementar la cláusula SEGUNDA del señalado convenio, en el sentido de dejar establecido que se amplía el marco presupuestario para que la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, adquiera a nombre de la I. Municipalidad y en caso de ser necesario, los medicamentos pertenecientes al Arsenal Farmacológico, principalmente aquellos que están bajo el régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) y para lo cual el Servicio cuenta con la anuencia de esa entidad, para descontar del per cápita los montos involucrados, todo ello de manera de asegurar la disponibilidad de medicamentos pertenecientes al arsenal farmacológico básico de atención primaria que permitan dar una atención oportuna, eficiente y de calidad a los usuarios.

TERCERO: En lo no modificado, rigen íntegramente las cláusulas del convenio original.

Partes conformadas firman:



ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD COIHUECO



DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ÑUBLE

CONTRATOS/farmacoscomplementa09/dpp.